

SECRETARIA: Cali, 27 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la terminación solicitada, e informándole que no existe solicitud de remanentes.

CARLOS VIVAS TRUJILLO.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali - Valle, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 76001-31-03-002-2019-00230-00

Siendo procedente lo solicitado en el anterior escrito el Juzgado,

RESUELVE:

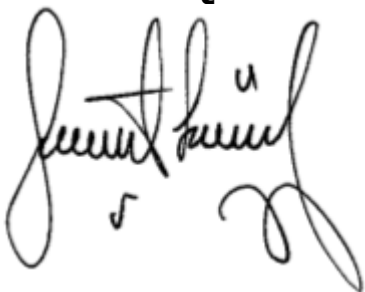
PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA contra MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNASE el levantamiento de las medidas previas decretadas por este Despacho. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la oficina respectiva.

TERCERO: LÍBRESE el oficio correspondiente.

CUARTO: PREVIA cancelación de la radicación, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Cali, 02 DE DICIEMBRE DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 098 de esta misma fecha.- El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO
--

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 12 – PALACIO DE JUSTICIA
Cali, Valle**

Señor: Cali, 27 de noviembre de 2020

OFICIO No. 1218

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PALMIRA - VALLE

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA NIT. 890.310.752-1 DEMANDADOS: MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A. NIT. 805.029.905-7 RADICACION: Nro. 76001-31-03-002-2019-0230-00

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó la terminación del proceso y se **DECRETO EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** dispuesto sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **No 378-204600, 378-204601, 378-213727 Y 378-213697** de Cali, de propiedad de los demandados.

En consecuencia, sírvase dejar sin efectos nuestro oficio No 1944 de 7 de octubre de 2016, y expedir certificado donde conste la situación jurídica de dicho inmueble a costas del interesado.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

D.C.